SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2024
"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMPECHE"

ÍNDICE

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASE 1
2. CALENDARIO DE EVENTOS 1
3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO E INMUEBLE OBJETO DE LA CONTRATACIÓN 1
4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES, VISITA AL SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y JUNTA DE ACLARACIONES 2
5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO 4
6. REQUISITOS GENERALES 5
7. DOCUMENTACIÓN LEGAL 8
8. PROPUESTA TÉCNICA 10
9. PROPUESTA ECONÓMICA 10
10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 12
11. PROPIEDAD INTELECTUAL 13
12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN 13
13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN 14
14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN 15
15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO 15
16. RECURSO DE INCONFORMIDAD 16
17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL 16
18. OTRAS CONSIDERACIONES 16
19. GARANTÍAS 17
20. PENAS CONVENCIONALES 17
21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO 18
22. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL 18
23. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN 19
24. TRIBUNAL COMPETENTE 19
25. ANEXOS 19

CONVOCATORIA/BASES

CONCURSO PÚBLICO SUMARIO SCJN/CPS/DGIF-DACCI/021/2024
"SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO PARA LA CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN CAMPECHE, CAMPECHE"

La Suprema Corte de Justicia de la Nación con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86 y 87 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (en adelante Acuerdo General de Administración XIV/2019), convoca a las personas físicas y morales de nacionalidad mexicana a participar en el presente Concurso Público Sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/018/2024**, para la contratación del servicio relativo al **"Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche".**

1. CONSULTA Y OBTENCIÓN DE CONVOCATORIA/BASES

La convocatoria/bases podrá obtenerse, en la página de internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la dirección electrónica *www.scjn.gob.mx*, en la liga *https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/procedimientos-contratacion-vigentes.*

Se hace del conocimiento de las personas interesadas que la convocatoria/bases será enviada por correo electrónico directamente a las personas físicas o morales respecto de las cuales, la Suprema Corte de Justicia de la Nación cuenta con alguna referencia de que pueda efectuar el servicio objeto del presente concurso público sumario.

Las personas participantes interesadas deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico para que sean notificados en todos los actos vinculados con el procedimiento de contratación.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 86, fracción III, del Acuerdo General de Administración XIV/2019 que faculta el uso de las tecnologías de la información, las diversas etapas del presente procedimiento se podrán llevar a cabo también vía electrónica.

2. CALENDARIO DE EVENTOS

Publicación de la convocatoria/bases	Límite para entrega de pliego de preguntas	Visita al sitio de prestación del servicio y junta de aclaraciones	Entrega de propuestas y documentación legal por medios electrónicos
A partir del 15 de mayo de 2024	21 de mayo de 2024, vía electrónica hasta las 10:00 horas	22 de mayo de 2024 a las 09:00 horas y al término de la visita al sitio de prestación de los servicios	29 de mayo de 2024 de las 08:00 a las 16:00 horas

3. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO E INMUEBLE OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Descripción
Los alcances técnicos del servicio del suministro, instalación y puesta en marcha de seis equipos de aire acondicionado para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche, se describen en el Catálogo de Conceptos (**Anexo 1**).

Inmueble
Casa de la Cultura Jurídica ubicada en calle 57 número 22 entre calle 12 y 14, y calle 59 número 27, entre calle 14 y 12, zona Centro, código postal 24000, Campeche, Campeche.

Al participar en este procedimiento concursal mediante la entrega de propuestas, las personas concursantes se sujetan a las condiciones establecidas en la convocatoria/bases, por lo que, ante cualquier omisión en las propuestas, se entenderá que aceptan y se someten a las condiciones establecidas en las mismas; así como lo establecido en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

4. MODIFICACIÓN A LA CONVOCATORIA/BASES, VISITA AL SITIO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y JUNTA DE ACLARACIONES

Es responsabilidad de las personas concursantes revisar los requisitos solicitados en la presente convocatoria/bases, por lo que sus propuestas deberán considerar las modificaciones que, en su caso, se efectúen en los términos señalados en los párrafos siguientes, en el entendido de que cualquier modificación y/o aclaración de la convocatoria/bases y sus anexos, **será considerada como parte integrante de la misma.**

4.1 Modificación a la convocatoria/bases

La convocatoria/bases y sus anexos, se podrán modificar con fundamento en el artículo 63 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, cuando lo autorice la Dirección General de Infraestructura Física, o la persona representante que se designe, debiendo notificarse el contenido de la modificación a todas las personas participantes por los mismos medios que se utilizaron para difundir las respectivas convocatorias/bases, cuando menos cinco días hábiles previos a la fecha establecida para la entrega de propuestas técnicas y económicas.

En ningún caso, las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del servicio originalmente convocado.

4.2 Visita al sitio de prestación del servicio

4.2.1 La visita al sitio de prestación del servicio es **de carácter obligatorio**, se cita conforme a lo siguiente:

Visita al sitio de prestación del servicio	Fecha	Hora
Casa de la Cultura Jurídica, ubicada en calle 57 número 22 entre calle 12 y 14, y calle 59 número 27, entre calle 14 y 12, zona Centro, código postal 24000, Campeche, Campeche.	22 de mayo de 2024	09:00

4.2.2 Las personas participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas), que acudan a la visita al sitio de prestación del servicio deberán considerar las medidas sanitarias que en su caso emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el acceso y permanencia a sus instalaciones previstas en el **numeral 18.7** de la presente convocatoria/bases.

Para participar en el evento **será obligación de las personas concursantes, solicitar su acceso al inmueble por lo que deberán comunicar por escrito a la cuenta de correo electrónico dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx; con un día hábil de anticipación el nombre de las personas que asistirán a los eventos del presente procedimiento de contratación, por lo que el límite es a las 09:00 horas del 21 de mayo de 2024, de lo contrario no podrá participar en dicho evento.**

Para registrar su asistencia, las personas participantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas), exhibirán identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar expedida por el Instituto Federal Electoral o Instituto Nacional Electoral, cédula profesional con fotografía o, pasaporte), y proporcionar su Registro Federal de Contribuyentes.

La persona representante de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), en su caso, podrá participar de conformidad en lo establecido en el artículo 65, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con el apoyo de las tecnologías de la información.

4.2.3 La visita al sitio de prestación de los servicios iniciará en el lugar, fecha y hora señalados, existiendo una tolerancia para las personas asistentes de 10 minutos posteriores a la hora señalada del inicio del recorrido, transcurrido dicho plazo, no se registrará a las personas participantes que se presenten y serán descalificadas. La hora oficial que rija el desarrollo de la visita al sitio de ejecución de prestación del servicio será la indicada en el reloj que se fijará en lugar visible.

4.2.4 No se permitirá el uso de cámara fotográfica.

4.2.5 En el supuesto de que alguna de las personas concursantes **no asista, será descalificada.**

4.3 Junta de Aclaraciones

4.3.1 Finalizada la visita al sitio de prestación del servicio, se llevará a cabo una junta de aclaraciones, **de carácter obligatorio**, de la que se levantará el acta correspondiente, la cual formará parte integrante de la convocatoria/bases, se cita conforme a lo siguiente:

Junta de aclaraciones	Fecha	Hora
Casa de la Cultura Jurídica de Campeche, ubicada en calle 57 número 22 entre calle 12 y 14, y calle 59 número 27, entre calle 14 y 12, zona Centro, código postal 24000, Campeche, Campeche.	22 de mayo de 2024	Al término de la visita al sitio de prestación del servicio

4.3.2 En el supuesto de que alguna de las personas concursantes **no asista, será descalificada**.

4.3.3 En caso de requerirlo, las personas concursantes podrán formular preguntas respecto al procedimiento de contratación, los pliegos de preguntas deberán enviarse por correo electrónico a la cuenta dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx en formato Microsoft Word, conforme lo establecido en el **numeral 2** de la presente convocatoria/bases, siendo obligación de la persona física o moral cerciorarse de que las preguntas fueron recibidas en el correo y plazo señalado, se acusará de recibido por la misma vía.

Es requisito que las preguntas de las personas participantes estén relacionadas con el procedimiento de contratación sean congruentes, claras y precisas.

En la junta de aclaraciones se atenderán las preguntas enviadas en el plazo establecido en el **numeral 2** de la presente convocatoria/bases.

Durante la junta de aclaraciones se permitirá presentar de manera verbal preguntas relacionadas a las respuestas producidas y solicitar precisiones específicas derivadas de la visita al sitio de prestación del servicio; pero éstas deberán ser calificadas de procedentes por la Unidad Técnica o la persona representante del área responsable del procedimiento, a efecto de que sean respondidas.

Excepcionalmente podrán responderse nuevas preguntas cuando la persona representante de la Unidad Técnica lo estime conveniente para la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La convocatoria/bases y sus anexos también podrán ser modificados en la junta de aclaraciones y autorizadas por la Dirección General de Infraestructura Física o la persona representante que se designe, con base en la opinión de la persona representante de la Unidad Técnica y de la Dirección General de Asuntos Jurídicos (DGAJ), en el ámbito de sus responsabilidades, debiendo hacerse constar en el acta respectiva. Dichas modificaciones serán parte integrante de la convocatoria/bases para todos los efectos legales. La persona representante de la DGAJ, en su caso, podrá participar de conformidad en lo establecido en el artículo 65, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con el apoyo de las tecnologías de la información.

En ningún caso las modificaciones podrán consistir en la sustitución o variación sustancial del objeto del concurso originalmente convocado.

Se levantará acta de la junta de aclaraciones, en la cual se harán constar las preguntas formuladas por las personas participantes y sus respectivas respuestas; así como de las modificaciones de la convocatoria/bases, que se harán constar expresamente en la parte final del acta respectiva y, formará parte de la presente convocatoria/bases, de la que se entregará copia simple al término del acto a las personas participantes que hubiesen asistido. La falta de firma de alguna persona participante no invalidará su contenido y efectos.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y FORMA DE PAGO

5.1 Plazo de ejecución: sesenta días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de adjudicación y puesta a disposición del inmueble.

El plazo de inicio de los servicios pactados en el contrato respectivo únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, por caso fortuito o de fuerza mayor, previa presentación de la solicitud respectiva por parte de la persona adjudicada, antes del vencimiento de plazo de ejecución, y su aceptación por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a través de la persona que funja como Administradora del contrato.

5.2 Forma de pago: será del cien por ciento contra entrega de los equipos debidamente instalados y operando y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, efectuará el pago mediante transferencia electrónica; con los datos que sean proporcionados por la persona adjudicada, por lo cual, deberá entregarse, por conducto de la persona Administradora del contrato, la siguiente documentación en original y copia a la Dirección General de Infraestructura Física, en la fecha que se acuerde con la persona adjudicada:

I. Carta membretada en la que se indiquen sus datos bancarios:

a. Cuenta;
b. Clave Bancaria Estandarizada a 18 posiciones (CLABE);

c. Banco;
d. Sucursal, y
e. Beneficiario.

II. Original del CFDI a nombre de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con número de Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, que cumpla con los requisitos fiscales establecidos por la legislación en la materia, con el Impuesto al Valor Agregado desglosado.

Para fines de facturación el domicilio fiscal de la Suprema Corte de Justicia de la Nación será: avenida José María Pino Suárez, número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

III. Anexar las validaciones del SAT.

IV. Enviar los archivos "XML" a la dirección de correo electrónico *dguillen@mail.scjn.gob.mx*

V. Es requisito para el pago, que la persona adjudicada exhiba Constancia de Situación Fiscal actualizada que contenga, entre otros, nombre o denominación, domicilio y régimen fiscal del receptor.

No se realizará el pago del CFDI sin que se haya suscrito el contrato ni aquel que ampare servicios que no se hayan recibido en su totalidad y a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como sin que se cuenten con las garantías previstas en la presente convocatoria/bases.

6. REQUISITOS GENERALES

6.1 **Entrega de propuestas técnica, económica y documentación legal:** la entrega de propuestas técnica, económica y documentación legal de las personas físicas o morales será en la fecha y horario indicado en el numeral 2 de la presente convocatoria/bases, las cuales deberán ser dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación con atención a la Dirección General de Infraestructura Física; asimismo con fundamento en el artículo 86, fracción III del Acuerdo General de Administración XIV/2019, serán entregadas por medio electrónico en la cuenta de correo dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx.

Cada propuesta y la documentación legal deberá integrarse por separado en carpeta comprimida en formato ZIP con una capacidad máxima de 20 MB por correo, con sus anexos en formato .PDF protegido contra escritura, indicando en el nombre de la carpeta el tipo de documentación ("Propuesta Técnica", "Propuesta Económica" y "Documentación Legal"). Las propuestas deberán redactarse en español, estar firmadas autógrafamente por la persona concursante o representante legal y presentarse, cada una de ellas en todas sus hojas, sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible.

Las personas concursantes deberán enviar la cantidad de correos que sea necesaria para completar la entrega de documentación, remitiendo en su correo final una relación de los correos enviados y las documentales contenidas en cada uno de ellos, no se aceptarán "links" para descargar la información.

El horario de recepción será el que registren los servidores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y no se aceptarán propuestas recibidas fuera de horario y de la fecha establecida en el numeral 2. CALENDARIO DE EVENTOS de la presente convocatoria/bases. Se recomienda realizar el envío de la documentación al inicio del plazo establecido, toda vez que cualquier retraso en su recepción por cuestiones propias de internet no será responsabilidad de la Convocante.

6.2 **Participación conjunta:** dos o más personas podrán presentar conjuntamente propuestas sin necesidad de constituir una sociedad, o nueva sociedad en caso de personas morales; para tales efectos, en la propuesta y en el contrato se

deberán establecer con precisión y a satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación las partes del servicio que cada persona se obligará a ejecutar, la manera en la que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones, así como la manifestación expresa de que responderán ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación de manera solidaria. En ese supuesto las propuestas técnicas y económicas deberán ser firmadas, de forma autógrafa, por la persona representante común que para este acto haya sido designado por el grupo de personas.

Para lo anterior, las personas concursantes que acudan de forma conjunta deberán presentar el contrato o convenio de participación conjunta en original y copia (se agrega como formato orientativo **Anexo 2**), para su cotejo, firmado autógrafamente por quienes funjan como representantes de cada una de las personas agrupadas que presentan la propuesta conjunta, en el sobre que contenga la documentación legal. En dicho instrumento jurídico deberá precisarse:

i. Que las partes convienen en agruparse con el fin de presentar propuesta conjunta para participar en el presente concurso público sumario **SCJN/CPS/DGIF-DACCI/018/2024**, cuyo objeto es la prestación del servicio relativo al **"Suministro, instalación y puesta en marcha de equipos de aire acondicionado para la Casa de la Cultura Jurídica en Campeche, Campeche"**;

ii. Nombre, domicilio y Registro Federal de Contribuyentes de las personas integrantes, señalando, en su caso, los datos de los instrumentos públicos con los que se acredita la existencia legal de las personas morales;

iii. Nombre de quienes funjan como personas representantes de cada una de las personas agrupadas, señalando, en su caso, los datos de las escrituras públicas con las que acrediten las facultades de representación;

iv. Designación de representante común, otorgándole poder de administración suficiente o poder especial, para atender todo lo relacionado con las propuestas y con el procedimiento concursal;

v. Designación de un domicilio común para oír y recibir notificaciones;

vi. Descripción del servicio objeto del contrato que cada persona integrante se obliga a cumplir en caso de resultar adjudicadas, así como la manera en que se exigirá el cumplimiento de las obligaciones;

vii. Estipulación expresa de que cada una de las personas firmantes quedará obligada junto con los demás integrantes, en forma solidaria, según se convenga, para efectos del procedimiento de contratación y del contrato, en caso de que se les adjudique el mismo, y

viii. Precisar la persona que emitirá los CFDI por el servicio prestado y a quién se deberá realizar el pago correspondiente; en caso de ser ambas, se deberá indicar los porcentajes de emisión de los CFDI.

En este caso, las personas que presenten conjuntamente su propuesta deberán integrar cada una de ellas la documentación legal que se refiere en el **numeral 7**, la cual, deberá cumplir con la totalidad de elementos establecidos; así como las constancias previstas en el **numeral 9.8.**

El cumplimiento del contrato que se formalice será exigible de manera solidaria.

El contrato o convenio de participación conjunta formará parte del contrato que en su caso se adjudique.

Cuando la propuesta conjunta resulte adjudicada, el contrato deberá ser firmado por quien funja como representante legal de cada una de las personas participantes en la propuesta, a quienes se considerarán para efectos del procedimiento de contratación y del contrato como obligados solidarios.

En el caso de que algún miembro del grupo se negara a firmar el contrato se considerará que es por causa imputable a la persona concursante ganadora; en este supuesto, el contrato podrá ser adjudicado a la persona concursante que hubiere quedado en segundo lugar en el procedimiento, siempre y cuando su propuesta sea dictaminada como solvente y el importe total de su oferta no exceda el 20% (veinte por ciento) de diferencia con el importe de la oferta ganadora.

6.3 **Notificación electrónica:** para efecto de la notificación de los actos vinculados al presente procedimiento de contratación, las personas concursantes deberán proporcionar una cuenta de correo electrónico. La notificación se tendrá por hecha a partir de la hora en que la comunicación esté disponible en la bandeja de entrada del correo electrónico y tiene los mismos efectos que la personal (**Anexo 3**).

6.4 **Prohibición de negociar la convocatoria/bases:** la convocatoria/bases, incluyendo sus anexos, así como las propuestas no serán negociables en ningún momento, es decir, tanto en el procedimiento de contratación como en la prestación del servicio.

6.5 **Licencias o permisos:** para la presente contratación no se requieren permisos o licencias.

6.6 **Subcontratación:** no se permitirá la subcontratación del servicio. Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el prestador del servicio encomienda a otra persona, física o moral la realización parcial o total del objeto del servicio

6.7 **Responsabilidad civil:** la persona adjudicada, responderá por los daños que se causen a bienes en posesión o en propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de prestación del servicio objeto del presente procedimiento, cuando exista culpa o negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

6.8 **Inexistencia de la Relación Laboral:** las personas que intervengan para la realización del objeto del contrato que para el efecto se suscriba, serán personal que labora para la persona adjudicada, por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre este y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Será responsabilidad de la persona adjudicada cumplir con las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que dicho personal presente en su contra o de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo de la persona adjudicada, que será la única responsable de las obligaciones adquiridas con su personal.

La Suprema Corte de Justicia de la Nación estará facultada para requerir a la persona adjudicada los comprobantes de afiliación de su personal al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que el personal que la labora para la persona adjudicada, ya sea de manera individual o colectiva, ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, la persona adjudicada deberá rembolsar la totalidad de los gastos que erogue la Suprema Corte de Justicia de la Nación con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con dicho personal, y deslindar a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

El importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

6.9 **Confidencialidad:** la documentación e información que se proporcione a las personas concursantes con motivo del presente concurso es propiedad de la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como toda aquella que se genere derivado de los servicios prestados.

Asimismo, la información, podrá ser clasificada como reservada y/o confidencial, en términos de los artículos 106, 113 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La persona adjudicada, por si o a través de su personal, se compromete a no conservar en medios electrónicos o físicos copias de la documentación e información mencionada en el párrafo precedente, para fines distintos de la contratación; no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la Suprema Corte de Justicia de la Nación o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio, total o parcialmente, dicha información a quien no la tenga; por lo que deberá guardar estricta confidencialidad de la información y documentación con motivo de la adjudicación; no divulgarla, distribuirla, publicarla, comercializarla o revelarla en todo o en parte a través de cualquier medio o algún tercero y; tomar todas las medidas necesarias para asegurar que su personal mantenga dicha información en la más estricta confidencialidad, incluyendo sin limitar el establecimiento de procedimientos y la suscripción de instrumentos jurídicos para asegurar la confidencialidad de la información, la toma de todas las medidas necesarias para prevenir su revelación a cualquier parte no autorizada, así como remediar las consecuencias derivadas del incumplimiento.

6.10 La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá realizar en cualquier etapa del procedimiento indagaciones o investigaciones ante organismos privados o públicos para obtener información que le permita verificar la veracidad de la proposición y de la situación actual de las personas participantes en el presente procedimiento.

6.11 **Servicios**: la Suprema Corte de Justicia de la Nación proporcionará los servicios de agua, energía eléctrica y servicio de sanitarios, de acuerdo con la capacidad del inmueble, debiendo observar la persona adjudicada y su personal en todo momento su uso racional.

6.12 **Refacciones nuevas y originales:** Las personas concursantes deberán considerar para sus propuestas técnicas y económicas, así como una vez adjudicado el contrato, el suministro de refacciones nuevas y originales para la prestación del servicio.

6.13 **Diario de servicio:** instrumento electrónico que constituye el medio de comunicación entre las partes que formalizan los contratos, donde se registrarán los asuntos relevantes durante el desarrollo del servicio.

6.14 **Aceptación de las condiciones**: la persona concursante al presentar su documentación legal, así como sus propuestas técnica y económica, acepta las condiciones establecidas en la convocatoria/bases del presente concurso público sumario, así como en los anexos de la misma y las modificaciones que en su caso deriven de la junta de aclaraciones, por lo que cualquier omisión por parte de la persona concursante se entenderá que acepta las condiciones establecidas.

6.15 **Se deberá presentar una sola propuesta completa por participante, no se aceptarán propuestas parciales ni alternativas.**

6.16 La Suprema Corte de Justicia de la Nación se reserva el derecho de verificar la veracidad de la información presentada por las personas participantes, en cualquier momento.

7. DOCUMENTACIÓN LEGAL

Las personas concursantes deberán presentar a la entrega de sus propuestas por separado, en medio electrónico, en formato .PDF y en carpeta comprimida en formato ZIP, con el nombre "Documentación Legal", la siguiente documentación:

7.1. Testimonios de los instrumentos otorgados ante persona fedataria pública debidamente inscritos ante los registros que determine la ley, en que consten su constitución, su representante legal y sus reformas.

En el caso de personas físicas, se deberá presentar una identificación oficial con fotografía, tales como credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral (antes Instituto Federal Electoral), Cédula profesional, Pasaporte o cualquier otro documento con fotografía expedido por un Órgano del Estado Mexicano;

7.2. En caso de no establecerlo el documento del **numeral 7.1**, se deberá presentar testimonio en el que conste el acto jurídico en virtud del cual se haya conferido a la persona que funja como apoderada o representante legal de la persona concursante la capacidad legal para actuar en su nombre en procedimientos de contratación, e, incluso, en cualquiera de los actos relacionados con el vínculo contractual que pudiere establecerse; **anexando la identificación oficial vigente con fotografía del representante legal, de conformidad con las señaladas en el párrafo que antecede**;

7.3. Declaración firmada por la persona concursante o de la persona que funja como su representante legal, bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurren quienes declaren falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que no se encuentra impedido para contratar, en términos de los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X del Acuerdo General de Administración XIV/2019 **(Anexo 4);**

7.4. **Comprobante de domicilio legal expedido a nombre de la persona participante durante el último semestre** por algún órgano del Estado Mexicano (boleta predial, comprobante de derechos por consumo de agua, comprobante de consumo de energía eléctrica expedido por la Comisión Federal de Electricidad). Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 5**).

No se aceptarán recibos expedidos por compañías telefónicas, departamentales, ni bancos.

Cuando el comprobante de domicilio de referencia no esté a nombre de la persona participante, será necesario que acredite un acto jurídico o relación contractual vigente con la persona diversa (ejemplo contrato de arrendamiento, comodato o de servicios de oficinas compartidas) en virtud del cual tiene la propiedad o posesión derivada del inmueble correspondiente, en cuyo caso deberá existir plena coincidencia del nombre/razón social (debe coincidir el nombre de las personas que aparecen en el comprobante de domicilio y de la persona participante) y la dirección del domicilio que se pretende acreditar;

7.5. Escrito en el cual manifieste que en el domicilio al que se refiere el numeral anterior recibirá toda clase de notificaciones de los actos derivados del procedimiento respectivo, incluyendo los derivados de la adjudicación correspondiente, e incluso, todos los relacionados con la contratación que, en su caso, llegue a celebrarse (**Anexo 3**); y deberá coincidir con el domicilio del comprobante requerido en el **numeral 7.4**;

7.6 Cédula de Identificación Fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 5**).

7.7. Alta del registro Patronal expedido por el Instituto Mexicano del Seguro Social. Cuando este documento corresponda a la versión electrónica, se entregará de manera impresa sin tachaduras ni enmendaduras, debiendo presentar una carta bajo protesta de decir verdad en la que manifieste que el documento es fidedigno (**Anexo 5**).

Los referidos documentos deberán presentarse en idioma español, vía electrónica, en formato .PDF y presentar escrito de la persona concursante por medio del cual manifieste bajo protesta de decir verdad que los documentos presentados son fidedignos y coinciden con el original o copia certificada, según sea el caso (**Anexo 6**). Para la suscripción del contrato, la persona adjudicada deberá presentar los documentos legales originales para su cotejo y devolución.

Será obligación de las personas participantes indicar si se encuentran registrados en el Catálogo Referencial de Proveedores, Prestadores de Servicios y Contratistas (**Anexo 7**).

8. PROPUESTA TÉCNICA

La propuesta técnica deberá presentarse por medio electrónico conforme al **numeral 6.1**, en idioma español, en papelería membretada de la persona participante, firmada por la persona concursante o la persona que funja como representante legal, sin tachaduras ni enmendaduras preferentemente foliada en forma consecutiva de manera visible y contendrá:

8.1 La descripción detallada y ordenada del servicio que se oferta conforme a lo solicitado en la presente convocatoria/bases en el alcance técnico (**Anexo 1 Catálogo de Conceptos sin precios unitarios**).

Cada participante deberá efectuar una sola propuesta por el servicio solicitado;

8.2 Relación valorada y copia simple de dos o más contratos en materia de suministro, instalación, y/o puesta en marcha de equipos de aire acondicionado, ejecutados satisfactoriamente en cualquiera de los ejercicios 2020, 2021, 2022, 2023 y lo que va de 2024, indicando, fechas de suscripción y, en su caso de finiquito, debidamente identificados, incluyendo los que se encuentren en proceso y, de estos últimos, el avance aproximado.

Dicha relación deberá presentarse bajo protesta de decir verdad, contener como mínimo el número de contrato, descripción del servicio ejecutado o en proceso de ejecución, el nombre y número telefónico del cliente, monto del contrato y periodo de ejecución, autorizando expresamente a la Suprema Corte de Justicia de la Nación para verificar por cualquier medio la veracidad de su contenido (**Anexo 8**);

8.3 Currículum Vitae de la persona concursante, en papel membretado, señalando experiencia laboral; en el mismo se deberá incluir la capacidad técnica especifica de las o los profesionales técnicos encargados de la dirección de los trabajos;

8.4 Manifestación por escrito de conocer los alcances técnicos de la contratación propuestos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable; y su conformidad de ajustarse a sus términos (**Anexo 9**);

8.5 Señalamiento del cumplimiento de las normas mexicanas, normas y lineamientos internacionales, normas oficiales mexicanas aplicables al objeto de la contratación, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables (**Anexo 10**);

8.6 Manifestación por escrito de conocer las condiciones ambientales en donde se efectuará el servicio y que para la formulación de sus propuestas se han considerado dichas condiciones, además de los alcances de todos y cada uno de los conceptos que se ejecutarán (**Anexo 11**);

8.7 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

Los requisitos de la propuesta técnica deberán respetar el contenido de los formatos citados en los anexos de la presente convocatoria/bases. Siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos, de acuerdo con el software que utilicen.

9. PROPUESTA ECONÓMICA

La propuesta económica, deberá indicar nombre o denominación de la persona concursante o nombre de su representante legal, estar firmada por la persona concursante o su representante legal, contener la descripción monetaria de los servicios de conformidad con las especificaciones técnicas requeridas y deberá contener los siguientes requisitos:

9.1 Los precios unitarios en la propuesta económica deberán indicarse en moneda nacional y estar firmados por la persona concursante o su representante legal.

Asimismo, deberán señalar los precios unitarios, total bruto, descuentos, impuestos y el precio total neto, de manera desglosada, firmados por la persona concursante o su representante legal (**Anexo 1 Catálogos de Conceptos con precios unitarios**).

Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato;

9.2 Señalar el tiempo de vigencia de la propuesta económica, la cual no deberá ser menor a 30 días hábiles; contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de su entrega **(Anexo 12);**

9.3 Aceptar la forma de pago conforme a la presente convocatoria/bases **(Anexo 12);**

9.4 Indicar el plazo de ejecución del servicio, sin exceder el indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 12**);

9.5 Descripción de la garantía del servicio (**Anexo 12**);

9.6 Precisar las condiciones y lugar de ejecución de los servicios de acuerdo con lo indicado en la presente convocatoria/bases (**Anexo 12**);

9.7 La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones;

9.8 **Cuando la propuesta económica de la persona concursante sea igual o mayor a $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, deberá exhibir constancias vigentes que acrediten que cuentan con la opinión del cumplimiento de las obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, expedidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT)**, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a las reglas 2.1.28. y 2.1.36. de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2024 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2023; las reglas primera, segunda y cuarta de las Reglas de carácter general para la obtención de la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, y las reglas primera y cuarta del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos. La propuesta del concursante que no presente estos documentos será desechada, con la salvedad de que el monto propuesto sea inferior de la cantidad enunciada.

En el caso de participación conjunta prevista en el **numeral 6.2** de la presente convocatoria/bases, cada una de las personas deberá presentar los documentos en los que consten la opinión positiva del SAT, IMSS e INFONAVIT.

Para efectos de la presentación de las propuestas económicas:

9.9 Serán dirigidas a la Suprema Corte de Justicia de la Nación, a la atención de la Dirección General de Infraestructura Física sin personalizar y en idioma español;

9.10 La documentación que la integra deberá estar sin tachaduras ni enmendaduras y preferentemente foliadas en forma consecutiva de manera visible en todas sus hojas, y

9.11 La propuesta deberá presentarse en medio electrónico conforme a lo señalado en el **numeral 6.1.** de la presente convocatoria/ bases.

Los requisitos de la propuesta económica deberán respetar el contenido de los formatos que al efecto se señalen en la presente convocatoria/bases, siendo estos orientativos, pudiendo las personas concursantes presentar sus formatos. En aquello que no se señala formato específico podrá presentarse en formato libre.

10. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los documentos presentados por cada una de las personas concursantes se someterán a los criterios de evaluación técnicos y económicos que se precisan a continuación, el resultado de dicha evaluación se plasmará, respectivamente, en los dictámenes resolutivo técnico y económico correspondientes.

El método de evaluación es binario, cumple o no cumple.

Para el análisis y determinación del cumplimiento de las propuestas, se considerará la correcta y suficiente presentación de los documentos solicitados en esta convocatoria/bases.

La evaluación se realizará con la documentación presentada, en función de la que fue solicitada.

10.1 Técnico

En el dictamen resolutivo técnico se evaluará la propuesta técnica, calificando el cumplimiento de los siguientes requisitos:

Si con base en el análisis de los requisitos se advierte que una persona concursante incluyó la documentación solicitada en el **numeral 8** y cumplió con las condiciones y requerimientos técnicos exigidos en los criterios señalados, se emitirá un dictamen resolutivo técnico favorable.

Cuando las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles en el **numeral 8** de la presente convocatoria/bases; dará lugar a un dictamen resolutivo técnico desfavorable.

Las deficiencias sustanciales de las propuestas presentadas no podrán suplirse, salvo que puedan ser subsanadas con información o documentación contenida en algún otro apartado de la propuesta técnica.

Para la emisión del dictamen resolutivo técnico se tomarán en cuenta las identificadas como causas de descalificación establecidas en el **numeral 12** de la presente convocatoria/bases.

10.2 Económico

Las propuestas económicas se sujetarán a los siguientes criterios de evaluación:

10.2.1 Se revisará que la documentación solicitada en la presente convocatoria/bases contenga los requisitos establecidos en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7** y **9.8;**

10.2.2 Constatar que la propuesta no contenga errores de cálculo, en volúmenes solicitados o discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número.

De presentarse un error de cálculo o en los volúmenes solicitados en las propuestas económicas, sólo habrá lugar a rectificación cuando la corrección no implique la modificación del precio unitario.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y número, prevalecerá la primera.

En los casos previstos en el presente numeral, no se desechará la Propuesta económica y se dejará constancia de la corrección efectuada en el resultado del dictamen resolutivo económico.

El monto corregido será el que se considere para el análisis comparativo de las propuestas;

10.2.3 Comparar el precio ofertado contra el costo estimado cuyo resultado podrá ser determinante para resolver sobre la solvencia de las propuestas.

Una propuesta es solvente si no rebasa hasta el 20 por ciento del precio prevaleciente obtenido en la Investigación de Mercado realizada por este Alto Tribunal.

Las propuestas que varíen el parámetro señalado en el párrafo que antecede serán evaluadas como desfavorables, toda vez que se consideran no solventes;

10.2.4 Verificar que las personas concursantes cumplen los requisitos solicitados para la contratación relativos al plazo de ejecución del servicio, forma de pago y garantía del servicio; y

10.2.5 Se cuente con constancias de opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales y de seguridad social en sentido positivo, **en caso de que el monto de la propuesta se igual o mayor a $300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 moneda nacional), sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.**

Las propuestas económicas calificarán de favorable el dictamen resolutivo económico en los casos siguientes:

I. Incluya la documentación solicitada en los **numerales 9.1, 9.2, 9.3, 9.4, 9.5, 9.6, 9.7** y **9.8**;

II. Cumpla con los requisitos relativos a plazo de ejecución del servicio, forma de pago y garantía del servicio; y

III. La propuesta económica sea solvente, en términos del **numeral 10.2.3.**

En ningún caso podrán suplirse las deficiencias sustanciales o errores de las propuestas presentadas, salvo en el caso previsto en el **numeral 10.2.2.**

En caso de que la propuesta económica no cumpla con alguno de los supuestos previstos en los **numerales I, II,** y **III**, conforme a los presentes criterios de evaluación económica, la Dirección General de Infraestructura Física emitirá un dictamen resolutivo económico desfavorable.

11. PROPIEDAD INTELECTUAL

En caso de violaciones en materia de derechos inherentes a la propiedad intelectual, la responsabilidad estará a cargo de las personas concursantes y, por lo tanto, liberan a la Suprema Corte de Justicia de la Nación de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal o de cualquier otra índole.

12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN

Serán causas de descalificación de las personas participantes cuando:

12.1 La propuesta no sea entregada dentro del plazo señalado o en la forma establecida en la convocatoria/bases;

12.2 La persona concursante acuerde con otra, u otras, fijar los precios objeto del presente concurso;

12.3 La persona concursante proporcione información falsa para participar en el presente procedimiento;

12.4 La persona concursante se encuentre inhabilitada por resolución o impedido para celebrar contratos, por los órganos de la Administración Pública Federal, Poder Legislativo, Poder Judicial de la Federación, órgano constitucionalmente autónomo o por cualquier disposición legal, previo a la emisión del fallo;

12.5 La persona concursante, durante el desarrollo del procedimiento y antes de la emisión del fallo, sea objeto de embargo, se encuentre en proceso de liquidación, en concurso mercantil o huelga estallada;

12.6 La persona concursante no se presente a la visita al sitio de prestación del servicio y/o a la junta de aclaraciones;

12.7 Cuando la persona concursante incluya más de una propuesta ya sea técnica o económica o cotice parcialmente lo solicitado en el presente concurso;

12.8 Las propuestas presentadas no reúnan los requisitos exigibles señalados en la convocatoria/bases;

12.9 Resulte desfavorable en alguno de los dictámenes resolutivos requeridos;

12.10 El incumplimiento por parte de alguna persona participante de las condiciones establecidas en la presente convocatoria/bases y la contravención a lo dispuesto por en el Acuerdo General de Administración XIV/2019, lo cual se hará de su conocimiento en cualquiera de las etapas del procedimiento, debiéndose fundar y motivar la causa para desechar su propuesta;

12.11 En el caso de propuesta conjunta, se descalificará la propuesta completa en caso de que cualquiera de sus integrantes omita o incumpla con cualquier documento solicitado, o no se presente el contrato o convenio al que se hace referencia en el **numeral 6.2** de esta convocatoria/bases; y

12.12 No se adjudicará contrato alguno a las personas físicas o morales cuyos representantes legales o socios tengan con las personas servidoras públicas de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que intervengan en cualquier forma en la adjudicación, contratación, vigilancia y cumplimiento de los contratos, alguna relación familiar dentro del cuarto grado, por consanguinidad, o afinidad, o bien, profesional, laboral o de negocios, incluyendo aquéllas con las que en caso de contratar, pueda resultar un beneficio para algunas de esas personas servidoras públicas, sus cónyuges o sus parientes consanguíneos o afines dentro del cuarto grado, o parientes civiles, así como para socios o sociedades, incluyendo sus representantes legales, de los que formen o hayan formado parte o las que hayan representado en los cinco años previos a la convocatoria/bases.

Los dictámenes resolutivos por los cuales se descalifique a una persona concursante podrán controvertirse mediante el recurso de inconformidad o el juicio ordinario que corresponda de conformidad con la normatividad aplicable.

13. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La Suprema Corte de Justicia de la Nación, con base en el resultado favorable de la valoración de los dictámenes resolutivos técnico y económico, adjudicará el servicio a quien obtenga los dictámenes resolutivos favorables, presente la propuesta solvente cuyo monto total sea el más bajo y no incurra en alguna causal de descalificación.

Para adjudicar el servicio bastará con una sola propuesta que resulte solvente y económicamente más conveniente.

Si derivado de la evaluación de las propuestas se obtuviera un empate en el precio, de conformidad con el artículo 77, segundo párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, la adjudicación se efectuará a favor de la persona concursante que resulte ganadora del sorteo manual por insaculación que celebre la convocante, el cual consistirá en la participación de un boleto por cada propuesta que resulte empatada y depositados en una urna, de la que se extraerá en primer lugar el boleto de la persona concursante ganadora y, posteriormente, los demás boletos empatados, con lo que se determinarán los subsecuentes lugares que ocuparán tales propuestas.

De darse la situación anterior, la Convocante notificará a las personas concursantes empatadas la forma en que se llevaría a cabo dicho sorteo.

14. SUSPENSIÓN, CANCELACIÓN O REPOSICIÓN

Suspensión

La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender el presente procedimiento, en cualquiera de sus etapas, cuando existan causas justificadas que lo motiven.

La notificación de suspensión se publicará en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, así como la resolución correspondiente.

Una vez analizadas las causas que dieron origen a la suspensión, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, instruirá para subsanarlas en caso de ser posible y, efectuado ello, continuará con el procedimiento.

Cancelación

La cancelación del presente procedimiento procederá, cuando no puedan subsanarse las causas que dieron origen a la suspensión, cuando existan causas debidamente justificadas que extingan la necesidad de realizar la contratación respectiva o bien, cuando de continuarse el procedimiento pudiera ocasionarse un daño o perjuicio a la Suprema Corte de Justicia de la Nación; así como por caso fortuito o de fuerza mayor. La cancelación del procedimiento será notificada a todas las personas concursantes por escrito.

Reposición

Cuando la Suprema Corte de Justicia de la Nación advierta algún vicio lo hará del conocimiento del Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones, el cual podrá ordenar su reposición, cuidando no afectar los principios derivados del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

15. NOTIFICACIÓN DEL FALLO

El fallo del procedimiento se hará del conocimiento de las personas concursantes a través de comunicado en la página de Internet de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la dirección electrónica www.scjn.gob.mx, en la liga https://www.scjn.gob.mx/transparencia/obligaciones-de-transparencia/fraccion-xxviii/procedimientos-contratacion/299 y en el caso de la persona concursante al que le haya favorecido el fallo, se le hará saber personalmente o por correo electrónico mediante un oficio de adjudicación correspondiente.

Con fundamento en el artículo 145, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, con la notificación del fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación y obligará a la Suprema

Corte de Justicia de la Nación y a la persona concursante a quien se haya adjudicado, a firmar el contrato. Asimismo, con la notificación del fallo la Suprema Corte de Justicia de la Nación realizará la requisición del servicio de que se trate.

En el fallo podrá declararse desierto el concurso público sumario, si no se presentan propuestas, si ninguna persona obtiene resultado favorable en todos los dictámenes resolutivos aplicables o si los precios propuestos no fueran aceptables de conformidad con la información disponible.

Al declarar desierto el concurso público sumario, el órgano competente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que haya iniciado el procedimiento respectivo podrá expedir una diversa convocatoria/bases para un nuevo concurso o bien adjudicar directamente.

16. RECURSO DE INCONFORMIDAD

En contra de los actos del procedimiento y fallos que se consideren realizados en contravención de las disposiciones de la presente convocatoria/bases y el Acuerdo General de Administración XIV/2019, las personas concursantes que acrediten su interés jurídico podrán interponer el recurso de inconformidad ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México; dentro de los cinco días hábiles siguientes en que se efectúen los actos, en los términos previstos en los artículos 198 a 204, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

17. FORMALIZACIÓN DEL INSTRUMENTO CONTRACTUAL

La persona o personas concursantes adjudicadas deberán presentarse dentro de los quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de fallo para la formalización del instrumento contractual que le ha sido adjudicado (**Anexo 13**), en la Dirección General de Infraestructura Física, ubicada en la calle de 16 de Septiembre número 38, séptimo piso, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06000, Ciudad de México; previa cita en la cuenta de correo electrónico dgifcontrataciones@mail.scjn.gob.mx

La persona o personas concursantes ganadoras que dentro del plazo previsto no firmen el contrato por causas a ésta imputables será imposibilitada temporalmente para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos; asimismo la Suprema Corte de Justicia de la Nación, podrá emitir declaratoria de impedimento para contratar, en términos de lo dispuesto en los artículos 192 y 193, fracción V, inciso c), del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

Cuando notificada la adjudicación alguna de las personas concursantes ganadoras no sostuviera su oferta o por cualquier causa se le rescindiera el contrato, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar la adjudicación a la persona concursante que hubiese ofertado la segunda mejor oferta, siempre que la misma cumpla con los requerimientos solicitados y el precio de la oferta sea solvente; asimismo que el importe no sea superior en un 20% (veinte por ciento) al monto de la oferta ganadora.

En caso de que se autorice la adjudicación a la segunda propuesta, la notificación se hará por escrito a la persona concursante que la ofertó.

Los derechos y obligaciones que deriven del contrato no podrán cederse parcial o totalmente a favor de otra persona, con excepción de los derechos de cobro, con la autorización de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

18. OTRAS CONSIDERACIONES

18.1 Una vez contratado el servicio, la persona adjudicada no podrá cambiar los alcances, cantidades de los servicios o bien aumentar el número de conceptos de trabajo, sin autorización expresa por escrito de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

18.2 La persona o personas adjudicadas deberán mantener las instalaciones en las que ejecute el servicio con limpieza adecuada durante y al final el servicio; en caso contrario será sujeto de la pena convencional correspondiente.

18.3 **Horario:** el horario para la ejecución de los trabajos será conciliado con el personal asignado por la Casa de la Cultura Jurídica y/o el personal de la Dirección General de Infraestructura Física de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

18.4 **Administrador del contrato:** para los efectos de la administración del contrato que derive de este procedimiento, fungirá como Administrador la persona Titular de la Dirección de Servicios de Mantenimiento de la Subdirección General de Servicios adscrita a la Dirección General de Infraestructura Física, o a quien designe por escrito la persona Titular de la Dirección General de Infraestructura Física.

18.5 **Impuestos y derechos:** la Suprema Corte de Justicia de la Nación hará la retención de los impuestos que se causen conforme a la legislación fiscal vigente.

Los impuestos y derechos que procedan serán pagados por la persona adjudicada, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

18.6 **Entrega recepción:** La entrega recepción se efectuará de conformidad con los artículos 176 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

La persona Administradora del contrato supervisará la prestación del servicio contratado, elaborando oficio de conformidad en la que se calificará si reúnen los requisitos y condiciones solicitados, agregando las observaciones que estime pertinentes.

No podrá liquidarse el servicio que se preste, sin que se haya determinado la recepción a conformidad por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, lo cual no liberará de responsabilidad a la persona adjudicada por vicios ocultos o irregularidades en el servicio o en que incurra con posterioridad.

18.7 **Medidas sanitarias:** Las personas concursantes (personas físicas y representante (s) legal (es) de personas morales y físicas) que acudan a los eventos de la presente contratación; así como en su caso la persona física o moral adjudicada, sus representantes, su personal y en su caso, los insumos necesarios para el desempeño del objeto del contrato que se suscriba; deberán acatar las medidas sanitarias que, en su caso, emita la Suprema Corte de Justicia de la Nación para el acceso y permanencia en los inmuebles.

19. GARANTÍAS

19.1 De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, cuarto párrafo del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el pago se realizará de manera posterior a la prestación de los servicios.

19.2 **Garantía del servicio.** La persona adjudicada otorgará garantía por un mínimo de doce meses a partir de la fecha de la recepción a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, respecto de la calidad de los trabajos ejecutados; así como garantía del fabricante de los equipos.

20. PENAS CONVENCIONALES

Las penas convencionales serán determinadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en función del incumplimiento decretado.

Se aplicarán las penas convencionales y deducciones correspondientes, por atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas de la prestación del servicio y con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir la persona prestadora de servicios adjudicada, mismas que de forma enunciativa se relacionan a continuación:

20.1 En caso de incumplimiento de las responsabilidades, obligaciones, entregables, actividades, plazos de entrega, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá aplicar una pena convencional hasta por el 10% (diez por ciento) del monto que corresponda al valor de los servicios o bienes (sin incluir IVA) que no se hayan prestado, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

20.2 En caso de que no se otorgue prórroga a la persona adjudicada respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la entrega de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada día natural a la cantidad que importen los servicios no prestados o los bienes no entregados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

20.3 De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

20.4 Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

20.5 SLas penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la Suprema Corte de Justicia de la Nación a la persona adjudicada y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de este Alto Tribunal.

21. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El instrumento contractual que en su oportunidad se formalice con la persona adjudicada podrá ser objeto de modificaciones, en los términos previstos en el artículo 148, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

22. SUSPENSIÓN, TERMINACIÓN Y RESCISIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

22.1 En cualquier momento, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá suspender temporalmente todo o en parte el contrato, por causas de interés general, por necesidades del servicio público o en caso de irregularidades en el cumplimiento de su objeto, sin que ello implique su terminación definitiva, señalando la interrupción de los trabajos para el plazo de ejecución, así como los hechos que motivan la suspensión.

Una vez autorizada la suspensión se levantará acta circunstanciada que será firmada por las partes que celebraron el contrato y en la que se hará constar el plazo de la suspensión y el de la probable reanudación del servicio.

Cuando las causas de suspensión hubiesen desaparecido, el contrato continuará produciendo sus efectos, por lo que el plazo del servicio continuará contándose a partir de la fecha en que se le indique a la persona adjudicada.

22.2 Se podrá dar por terminado el contrato cuando existan causas justificadas como lo son, entre otras:

I. Por cumplimiento de su objeto;
II. Por nulidad;

III. Por rescisión;
IV. Por sobrevenir caso fortuito o fuerza mayor;
V. Por razones de orden público o de interés general, o
VI. Por mutuo consentimiento.

22.3 Si por causas imputables a la persona adjudicada se incumple alguna de sus obligaciones, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá, sin declaración judicial, proceder a la rescisión del contrato conforme al artículo 152 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

No obstante, a solicitud debidamente justificada por escrito que formule la persona adjudicada, la Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá autorizar prórroga a fin de que subsane el incumplimiento en que haya incurrido.

22.4 En caso de ser autorizada la prórroga a la persona adjudicada, se elaborará un convenio modificatorio, debiéndose verificar que la garantía presentada (en su caso) respecto del cumplimiento de las obligaciones continúe vigente o se otorgue una nueva para garantizar los términos de dicho convenio.

22.5 Si no se autoriza la prórroga, o si una vez concluida persiste el incumplimiento, procederá la rescisión y aplicación de las penas establecidas en el contrato.

23. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

La persona adjudicada podrá presentar su solicitud de conciliación cuando se suscite alguna controversia respecto de lo pactado en el instrumento contractual, en los términos previstos en los artículos 205 al 210 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, ante la Dirección General de Responsabilidades Administrativas y de Registro Patrimonial de la Contraloría de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicada en calle 16 de Septiembre número 38, quinto piso, colonia Centro, código postal 06000, alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México. Asimismo, podrá recurrir a la cuenta de correo electrónico investigaciones@mail.scjn.gob.mx

24. TRIBUNAL COMPETENTE

Para la interpretación y cumplimiento del instrumento derivado de este procedimiento de contratación, las partes se someten a las decisiones del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, renunciando a cualquier fuero por razones de domicilio, con fundamento en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

25. ANEXOS

Anexo 1 Catálogo de Conceptos
Anexo 2 Modelo de contrato de participación conjunta
Anexo 3 Carta manifestación de domicilio legal y cuenta de correo electrónico
Anexo 4 Carta protesta de no impedimentos para contratar
Anexo 5 Carta manifestación de comprobantes electrónicos fidedignos
Anexo 6 Carta manifestación de documentación fidedigna
Anexo 7 Carta manifestación de catálogos referenciales
Anexo 8 Relación de contratos
Anexo 9 Carta manifestación de conocimiento de alcances
Anexo 10 Carta manifestación de cumplimiento de normas

Anexo 11 Carta manifestación de condiciones ambientales
Anexo 12 Formato propuesta económica
Anexo 13 Modelo de contrato

Atentamente
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Ciudad de México, 15 de mayo de 2024

Lic. Ricardo García Bautista
Subdirector General de Vinculación y Control de Gestión de la Dirección General de Infraestructura Física